

		"FORMATO A34-V.6" TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPE)			
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)				JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA	
NOMBRE DEL PUESTO		DICTAMINADOR "B"		CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES: 16-E00-1-E1C007P-0004330-E-C-D	
CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO					
Hasta por 10 meses Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X		(X)		Occupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).	
		()		Occupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).	
EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO					
La persona nombrada asumirá las funciones correspondientes al puesto y estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, en los términos que determine la Oficialía Mayor.					
Peligra o se altera:					
El orden social ()		Los servicios públicos (X)		La salubridad () La seguridad () El ambiente de alguna zona o región del país ()	
Como consecuencia de:					
Desastres producidos por fenómenos naturales ()		Caso fortuito o de fuerza mayor ()		Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)	
Señale el instrumento mediante el cual se realizó la declaratoria de desastre:		Indique el hecho del caso fortuito o de fuerza mayor:		Describa las circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos, en su caso, cuantifíquelas:	
No se realizará la procuración de la justicia ambiental con apego a la normatividad ambiental a través de analizar, evaluar, supervisar y orientar los apoyos técnicos en materia de residuos peligrosos, contaminación atmosférica, impacto ambiental, suelos contaminados y riesgo ambiental. Cabe señalar que las imposiciones de multas en los procedimientos administrativos van desde los \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 mn) a más de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 mn) sanciones que son impugnadas a través del recurso de revisión, por lo que de no atender los asuntos antes mencionados se vería reflejado en la disminución de la recuperación de los montos antes referidos.					
FIRMA DE VERIFICACIÓN (DGRH o Equivalente)*					
ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUAREZ Director General de Desarrollo Humano y Organización					
FIRMA DE AUTORIZACIÓN					
CARGO: TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
PERSONA PROPUESTA PARA OBTENER NOMBRAMIENTO TEMPORAL		RFC CON HOMOCIAVE		CURP	
ALAN OCTAVIO LUNA MORENO		LUMA950121GM1		LUMA950121HDFNRL05	

Resumen de la razón que sustenta la ocupación temporal

NO SE LLEVARÍA A CABO EL ANÁLISIS DE ACTAS DE INSPECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONDUCTAS ILÍCITAS QUE INFRINJAN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA AMBIENTAL, ASÍ MISMO SE VALORAN LAS IRREGULARIDADES ASENTADAS EN EL ACTA Y SU INTERPRETACIÓN SERÁN EL SUSTENTO DE LOS DICTÁMENES TÉCNICOS.

DEFICIENCIA EN LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, LEYES REGLAMENTOS, NORMAS U OTROS INSTRUMENTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE EN LA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y PERITAJES, APOYEN LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVOS.

NULA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y PERICIALES PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y DICTAMINACIÓN TÉCNICA.

NO SE REALIZARÍA LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DICTAMINACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA A LAS ÁREAS QUE LO REQUIERAN.

NO SE LLEVARÍA A CABO LA PARTICIPACIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CATÁLOGOS DE INFRACCIONES, MEDIDAS Y MOTIVACIONES.

DEFICIENCIA AL ESTRUCTURAR Y SUPERVISAR DICTÁMENES TÉCNICOS Y EVALUACIONES PARA ESTABLECER MEDIDAS CORRECTIVAS DE SEGURIDAD, O DE URGENTE APLICACIÓN POR CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ZOFEMAT, PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS GANADOS AL MAR E IMPACTO AMBIENTAL.

NULA PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE QUERRELLAS Y DENUNCIA PENALES, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O LOCAL, POR HECHOS U OMISIONES QUE PUEDAN SER DELITOS ECOLÓGICOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

NO SE REALIZARÍA LA REVISIÓN EN LA VIGENCIA Y TRÁMITE, REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS, ASIGNACIONES, LICENCIAS Y CONCESIONES, CUANDO LAS ACTIVIDADES SE CONVIERTAN EN UN RIESGO PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.6 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.

LIC. LUZ MARÍA RUEDA MALAGÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGRESO EN OFICINAS CENTRALES

LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN